



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de
Proyectos

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto SGT
“Línea de Transmisión 220 kV Tintaya-Azángaro”**

CIRCULAR N° 07

21 de setiembre de 2017

De conformidad con lo establecido en el Numeral 10.2 de las Bases del Concurso, se comunica las modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto SGT “Línea de Transmisión 220 kV Tintaya-Azángaro”, en los términos siguientes:

A. El Numeral 14 del Anexo 2 queda redactado de la manera siguiente:

14.- Concesionario:

Es la persona jurídica pre existente o constituida por el Adjudicatario bajo las Leyes y Disposiciones Aplicables, y tiene como objeto social el desarrollo de actividades de transmisión eléctrica; y en la que el Operador Calificado es titular de la Participación Mínima. Suscribirá el Contrato con el Concedente.

B. El Numeral 1 del Anexo 5 queda redactado de la manera siguiente:

- 1. El Adjudicatario deberá acreditar ante el Comité, la persona jurídica que tendrá la condición de Concesionario y en caso que el Adjudicatario sea un Consorcio, dicha persona jurídica deberá estar constituida con los integrantes que fueron objeto de Calificación. Para tal efecto el Adjudicatario remitirá una comunicación escrita a más tardar a los cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro, adjuntando la constancia de inscripción registral expedida por los Registros Públicos correspondiente. La persona jurídica constituida debe tener como objeto social el desarrollo de actividades de transmisión eléctrica, y acreditar que el Operador Calificado es titular por lo menos de la Participación Mínima.*

(...)

Atentamente,

ANÍBAL DEL AGUILA ACOSTA
Director de Proyecto (e)
PROINVERSIÓN